

Cuando la actuación subvencionada requiera proyecto, según el artículo 2 del Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, éste deberá presentarse visado.

En cualquier caso, tanto en el proyecto, como en el caso de que no sea exigible proyecto y se aporte memoria técnica suscrita por técnica/o competente, será necesario justificar la coherencia de la actuación propuesta con la Inspección Técnica del Edificio y la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económica mente.

e) Certificado de empadronamiento.

f) En su caso, contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la comunidad de propietarios o por la persona propietaria del edificio. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

De acuerdo con esta Convocatoria, cuando el coste de las obras de accesibilidad supere la cuantía establecida en la vigente Ley de contratos del sector público para el contrato menor (40.000,00 € sin IPSI), se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores a partir de las cuales se ha seleccionado la oferta que ha servido de base para solicitar la ayuda, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. Esta documentación deberá ser aportada, en todo caso, por los beneficiarios de la subvención antes del inicio de las obras. En caso de no presentar este documento junto a la solicitud, se tomará como presupuesto de las obras, a todos los efectos, el incluido en el Proyecto o en la Memoria Técnica.

g) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Este documento, en caso de obras no iniciadas, se deberá presentar por los beneficiarios de la subvención, como requisito imprescindible para el abono de cualquier pago al amparo de esta Convocatoria.

h) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por personal técnico competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director/a de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

i) Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de mejora de la accesibilidad, así como de la fachada principal del edificio.

j) Relación de viviendas y locales del edificio que participan en los gastos de la obra, indicando las cuotas de participación, que en total deberán sumar el 100 %

k) En aquellos supuestos en los que las personas solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán indicar los motivos y aportar, en su caso, el/los documento/s acreditativo/s correspondiente/s señalado/s en el apartado 6.h de esta base.

l) En su caso, declaración responsable a través del modelo normalizado de justificación de residencia en el edificio de persona con discapacidad acreditada por la Administración competente o mayor de 65 años.

Duodécima.- Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a).- Por cada residente en el edificio que cuente

con un grado de discapacidad reconocido superior al 33% se otorgarán... 10 puntos.

b).- Por cada vivienda de la que conste el edificio..... 10 puntos.

c).- Por cada planta de la que conste el edificio..... 10 puntos.

d).- Por cada residente en el edificio que tenga más de 65 años,

considerando un máximo de un miembro por vivienda.....10 puntos.

e).- Por el interés histórico-artístico del edificio, según informe

de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico, hasta50 puntos.

2.- En caso de empate, el orden se resolverá en función de la puntuación otorgada por el apartado e) del punto anterior.

3.- La puntuación del apartado e) se podrá graduar en función del interés histórico-artístico del edificio, lo que se valorará por la Consejería de Cultura, que podrá ser asistida por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas.

Decimotercera. Resolución y plazo.-